



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 26/03/14	Hs. 14:18
Numero: 280	Fojas: 2
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA N° 63 / 2014

LETRA: BMPF – DAD

Ushuaia, 20 de Marzo de 2014.-

Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.

S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA para que el mismo sea incorporado y tratado sobre tablas en la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día 26 de Marzo de 2014, en virtud de los siguientes fundamentos.

Paulatinamente tenemos que ir corrigiendo toda aquella denominación en la legislación que haga mención a personas discapacitadas, con frases que son cuestionadas por ellos mismos, como por ejemplo "personas con capacidades diferentes", "personas especiales" o similares, puesto que toda la doctrina y legislación nacional e internacional nos corrobora que la denominación correcta y aceptada por los organismos internacionales que los nuclea es "discapacidad" o "discapitados".

En función de lo expresado por organismos locales que trabajan con personas discapacitadas nos han sugerido que vayamos progresivamente modificando los textos de ordenanzas sancionadas y de esta manera proceder a su correcta expresión.

En función de lo expresado solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación de la siguiente Ordenanza.

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- MODIFICASE la Ordenanza Municipal N° 4373/13, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- ESTABLECER la atención prioritaria de las mujeres embarazadas, adultos mayores y personas discapacitadas, en todos los establecimientos públicos, (oficinas, dependencias, etc), y privados, (entidades financieras, supermercados, comercios, etc) que presten atención al público en cualquier forma y/o modalidad, disponiéndose a tal fin como mínimo una boca de atención cada tres.

ARTICULO 2º.- DISPONER en los establecimientos ut supra mencionados que cuenten con menos de tres bocas de atención que deberán igualmente garantizarse la prioridad de personas discapacitadas, ancianos y embarazadas.

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que dichos establecimientos deberán exhibir obligatoriamente un cartel a la vista del público que contenga la siguiente leyenda: "Tiene prioridad la atención de mujeres embarazadas, adultos mayores, y personas discapacitadas". Dicho cartel deberá colocarse en todas las cajas de pago o cobro y mostradores de atención al público en lugar visible y con dimensiones adecuadas para su correcta lectura."

ARTICULO 2º.- De forma.

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia